



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Jueves, 3 de julio de 1986

Núm. 152

## SECCION CUARTA

### Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 1.ª DE LA CAPITAL

Núm. 39.778

Don José Blesa Soterías, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Zaragoza capital;

Hace saber: Que en expediente administrativo ejecutivo incoado por esta Recaudación de Tributos del Estado, Zona Primera de Zaragoza, con el número 49 de 1985, contra la empresa de don Sixto Vidal Serena, con domicilio en bloque C de la calle Padre Marcellán, por débitos a la Seguridad Social correspondientes a los ejercicios de 1983 y 1984, en una cuantía de 479.871 pesetas, más 113.249 pesetas en concepto de apremios del 20 %, más costas presupuestadas, haciendo en junto 593.120 pesetas, se ha venido a dictar el 10 de junio de 1986 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social el 9 de junio de 1986 subasta de bienes muebles propiedad de la empresa de don Sixto Vidal Serena, con domicilio en la calle Padre Marcellán, bloque C (Kasán), embargados por diligencia de 12 de diciembre de 1985 en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a celebración de subasta el día 22 de julio de 1986, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Recaudación (calle Doctor Fleming, 5), observándose en las actuaciones los trámites preceptivos establecidos en los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y sus reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.»

Notifíquese estas actuaciones al deudor a su esposa y al depositario nombrado.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

- 1.º Los bienes a enajenar son los siguientes:  
Un taladro marca "Delfos"; una esmeril marca "EMI", número 7910; un torno marca "Cumbre-22"; una pulidora sin marca visible; un compresor marca "Aircor", número 4862-26; un banco de trabajo de madera. Todo ello valorado en 94.000 pesetas.
- 2.º Los bienes se encuentran en poder del depositario nombrado don Tomás Bernad Laínez, con domicilio en paseo de Cuéllar, número 7, de esta localidad.
- 3.º Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de licitación, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el importe del remate, sin perjuicio de la mayor responsabilidad en que podrá incurrir por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.
- 4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el importe de los descubiertos.
- 5.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 6.º En el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda dentro de los tres días siguientes hábiles a la ultimación de la subasta.
- 7.º Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, a fin de que puedan otorgárseles los documentos a su favor.
- 8.º Se advierte a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, de tenerse por notificados con plena virtualidad legal por medio de este anuncio.
- 9.º Contra los anteriores preceptos podrá recurrirse en el plazo de ocho días ante el señor tesorero territorial de la Seguridad Social, bien entendido que de la interposición del recurso no quedará implícita la suspensión del procedimientos; éste sólo se suspenderá en los casos y formas establecidos en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 137 de la Ley General Tributaria.

Zaragoza, 16 de junio de 1986. — El recaudador, José Blesa.

### ZONA 3.ª DE LA CAPITAL

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 40.085

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Tercera de la capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio incoado en esta Zona de mi cargo contra la razón social Economato Deportivo, S. A., por los conceptos de renta personas físicas, trabajo personal y tráfico de empresas del año 1985, importando por principal 1.055.114 pesetas, más 211.023 pesetas de recargo de apremio del 20 % y 200.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos, lo que en junto hacen la cantidad de 1.466.137 pesetas, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

«Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles embargados a la razón social Economato Deportivo, S. A., sin que ésta hubiese satisfecho sus descubiertos para con la Hacienda Pública, y habiéndose obtenido con fecha 18 de junio de 1986 la pertinente autorización de Tesorería de Hacienda para la enajenación de aquéllos en pública subasta, procedase a la verificación de la misma, conforme al artículo 136 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, concordantes con la regla 80 y siguientes de su Instrucción, señalando para su celebración el día 23 de julio de 1986, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Recaudación (plaza Poeta Miguel Hernández, 3, bajo), siendo proposiciones admisibles las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en su primera licitación.»

Notifíquese este proveído a la razón deudora, al depositario y anúnciese al público por medio de edictos a fijar en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda, en el del Excmo. Ayuntamiento y en el de esta Recaudación y dese publicidad a través del *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y en cumplimiento del anterior proveído se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores que la misma regirá bajo las siguientes condiciones generales de subasta:

1.ª Los bienes embargados a enajenar corresponden al siguiente detalle:

#### Lote núm. 1

Un armario de oficina, metálico, de 2 metros aproximadamente; un armario de oficina, de 2 metros aproximadamente; una caja de seguridad, marca "Diamond"; un armario ropero de dos cuerpos, metálico; una máquina de calcular, marca "Sharp", modelo "Compet", ciento sesenta y dos trofeos deportivos (copas varios tamaños); cincuenta y seis pares de zapatillas de varios modelos y números, marca "Neisport"; cuarenta y cinco pares de botas de fútbol de diferentes modelos y números, marca "Cejudo"; veintitres pares de botas de fútbol de diferentes modelos y números, marca "Amat"; diecinueve raquetas de tenis, marca "Dunlop"; ocho pares de zapatillas, marca "Adidas", de distintos modelos y números; sesenta y dos pares de botas de fútbol, marca "Adidas", de varios modelos y números; un tresillo compuesto por sofá de tres plazas y dos sillones color marrón, tapizado en napa, modelo "Chester"; cuatro mostradores de formica, de 1,50 x 60; cinco extintores marca "Firex S. A."; cuarenta y nueve equipos de fútbol, marca "Mercury"; treinta y dos chubasqueros de varias marcas; ciento cuarenta chandals de distintos modelos y marcas; ocho balones de distinto peso; seiscientos sesenta y seis pantalones de varios tamaños y marcas; ciento cincuenta y tres pares de botas de fútbol de distintos números y marcas; cuarenta y tres pares de zapatillas de distintas aplicaciones, modelos y números; quinientas sesenta y nueve camisetas de distintos modelos y números; doscientos cuarenta y un pares de calcetines de distintos modelos y números; veintidós cantimploras; seis fiambreras; diez platos; veinte cubiertos; tres botín "Adidas"; dieciocho raquetas; cuarenta y siete balones; dieciséis balones de baloncesto; ciento dieciocho bolsas de deporte; cuarenta cinturones de kárate; catorce equipos de fútbol, "Adidas"; treinta y cinco polos "Virgen Blanca"; cinco polos "Mercury"; trescientos cincuenta y cinco pares de medias; veinte chalecos "Mercury"; catorce chandals; nueve sudaderas; treinta y cuatro maillots; dos armarios de cuatro puertas de madera, de 2 x 0,70 metros; una estufa de butano,

marca "Super Ser"; dos mesas despacho de formica, de 1,50 x 0,75; ocho sillones tapizados en skai; nueve módulos tapizados en tela; un frigorífico "Westinghouse"; dos mostradores de 0,50 x 1,84 x 0,92 metros; dos mesas con cajones, de 0,50 x 0,50 metros; un mostrador de formica, de 1,25 x 0,90 x 0,90 metros; una mesa de centro, de 0,62 x 0,70 metros; una mesa centro de 1 x 0,55 metros; dos extintores; un refrigerador por agua, marca "Hitecsa", de 1,50 x 0,72; una mesa centro 62 x 67 x 25 metros; una máquina grabadora, manual y eléctrica; cincuenta y tres metros lineales de estantería metálica, de 2,50 x 0,62 metros; cuatro bandejas; 17 metros lineales de estantería metálica de 2 x 0,40 metros, con tres bandejas; 7 metros lineales de estantería de formica, de 0,20 metros de anchura, con cuatro bandejas; 4 metros lineales de estantería de formica, de 0,30 metros de anchura, con cuatro bandejas; 11 metros lineales de estantería de formica, de 0,40 metros de anchura, con tres bandejas; doscientos trofeos deportivos; varias piezas para montar trofeos deportivos; doscientas cincuenta camisetas deportivas; seiscientos pantalones de fútbol de varios modelos y marcas; ciento cincuenta chandals de varios modelos y marcas; nueve mochilas; treinta maillots de gimnasia; quinientas pares de medias; cincuenta bañadores; cien pares de botas de fútbol; ciento diez pares de zapatillas de diversas clases; ochenta jerseys; cincuenta y cinco bolsas de deporte; cuarenta y cinco balones de fútbol y balonmano; cincuenta silbato; cinco raquetas de tenis; veinticinco equipajes de fútbol de niños. Tipo de tasación: En primera licitación, 1.396.080 pesetas; en segunda, 1.047.060 pesetas.

#### Lote núm. 2

Género de la Casa Chance:

Ciento un pares de pantalones; dieciocho bolsas; cincuenta y nueve muñequeras; ochenta cintas; doscientas veinticuatro pares de calcetines; ciento dos sudaderas; treinta camisetas; ciento trece chandals; un delón; sesenta y dos chandals de promoción; ocho impermeables; doscientas setenta capuchas; dieciocho maillots. Tipo de tasación: En primera licitación, 500.000 pesetas; en segunda, 375.000 pesetas.

#### Lote núm. 3

Una mesa de despacho, metálica, de seis cajones; una mesa de despacho, metálica, de cuatro cajones; una máquina de escribir, marca "Olivetti"; una consola refrigeración por agua, marca "Hushon"; una caja registradora-marca "Regna". Tipo de tasación: En primera licitación, 47.000 pesetas; en segunda, 35.250 pesetas.

Total valor de tasación: En primera licitación, 1.943.080 pesetas; en segunda 1.456.310 pesetas.

2.<sup>a</sup> Los bienes a enajenar se encuentran en poder del depositario don Ramón Arroyo Roldán, con domicilio en calle San Antonio María Claret, núm. 30-32, a quien se podrá requerir para que los muestre a los interesados.

3.<sup>a</sup> Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de tasación de los lotes que desee licitar, con la advertencia de que este depósito se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hicieren efectivo el precio del remate y sin perjuicio de las mayores responsabilidades en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

4.<sup>a</sup> La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

5.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar en el acto o dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate.

6.<sup>a</sup> En caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta, siendo proposiciones admisibles las que cubran los dos tercios del tipo de tasación que rigió en primera licitación.

7.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, manifestación que deberá hacerse en el momento de aprobarse el remate.

Zaragoza, 20 de junio de 1986. — El recaudador, Alfonso de Gregorio Salinas.

### ZONA 4.<sup>a</sup> DE LA CAPITAL

#### Notificación

Núm. 40.433

«Providencia. — No habiéndose podido llevar a cabo la reglamentaria notificación de embargo de bienes muebles en el domicilio social que figura en los títulos ejecutivos como de Camino de la Noguera, sin número, a la sociedad deudora para con la Seguridad Social Maquinaria y Fundiciones del Acero, S. A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, procedase a publicación de providencia de 23 de mayo de 1986 por la que se decretaba el embargo de bienes muebles propiedad de la deudora Maquinaria y Fundiciones del Acero, Sociedad Anónima, por impago de cuotas a la Seguridad Social del año 1983 a 1985, y un descubierto total de 1.793.601 pesetas.»

Igualmente se tramita expediente por débitos a la Hacienda Pública y conceptos de industrial licencia fiscal, año 1985, conceptos varios, año 1984 y tráfico de empresas del año 1985, por un importe total de 4.193.484 pesetas.

«Providencia. — Notificados a Maquinaria y Fundiciones del Acero, S. A., los débitos perseguidos en este expediente administrativo de apremio, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos hecho efectivos, procedase al embargo y traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda tributaria, recargo de apremio y costas del procedimiento, observando en el embargo el orden y limitaciones previstos en los artículos 109, 110 y 111 del mencionado cuerpo legal.»

#### Bienes embargados:

1. Un refrigerador-compresor, marca "Atlas Cop. Co."
2. Un compresor modelo "Air-Ica Atlas Cop. Co."
3. Un compresor modelo "Air-Ica Atlas Cop. Co."
4. Un puente grúa, de 4 toneladas, "Thecnos".
5. Un horno de fusión, "GEE Electromel".
6. Un horno de fusión, "GEE Electromel".
7. Un equipo mecánico, horno eléctrico, "TT GEE".
8. Un equipo eléctrico para horno eléctrico, "GEE".
9. Una parrilla de desmoldeo, "UKS", 2,5.
10. Un transportador metálico para desmoldeo.
11. Un puente grúa, de 3 toneladas, marca "Vilop".
12. Una máquina de moldear, "Cunkel Wagner", modelo "APM F-1".
13. Una máquina de moldear, "Cunkel Wagner", modelo "APM F-1".
14. Dos máquinas de moldear, "APM Cunkel Wagner APM F-1 Castán".
15. Una instalación de arenaria y transportes de cajas.
16. Una máquina de moldear, "Cunkel Wagner APM-S".
17. Una tolva de arena, "DH", con desviador "S".
18. Un molino "MPO", de 20 toneladas.
19. Una máquina sopladora y una turbomezcladora, "Loramendi", modelo "TMG".
20. Una rebarbadora, "Richards", tipo 30-30-RH, con motor de 3 CV y protector.
21. Una máquina granalladora, marca "Regina Arbol".
22. Una máquina granalladora, modelo "Continental 2000 V. U.", mesa.
- 22 bis. Una esmeriladora pendular, "EP-60".
23. Una esmeriladora pendular, "Alju".
24. Un horno de recocer, de fuel-oil.
25. Un espectrofotómetro, "ESA", de óptica de Milán.
26. Cajas de moldes, de 1.000 x 800 x 200 "Formeta".
27. Cajas de moldes, de 550 x 550 "Formeta".
28. Cajas de moldes "Piamonte", de 420 x 355 "Mafusa".
29. Placas de cajas de moldes, de 600 x 600, "Formeta".
30. Juegos de cajas de moldes, de 700 x 700 y suplementos para cajas, de 430 x 360 x 125, Talleres Efa.
31. Cajas de moldes, de 500 x 500 x 125, "Formeta".
32. Una máquina de contabilidad, modelo 299, marca NCR.
33. Un transformador trifásico, tipo intemperie, marca "Diestre".
34. Un transformador trifásico, de 400 KVA de potencia, tipo NSC 18.
35. Tres interruptores "Siemens", tripolares.
36. Un filtro para aceite, modelo T-300 y dos manguaras de 10 metros.
37. Un transformador trifásico, de 50 Hz., con potencia de 2.000 Kw.
38. Tres puentes grúa para 500 kilos, marca "Etme".
39. Una instalación de calefacción de nave, marca "Stein".
40. Un torno "Unitor 2000".
41. Un torno "Colchester Mascot 1600", con copiador hidráulico.
42. Una fresadora, "Condia".
43. Una fresadora, "Lafun", modelo UD-6.
44. Un taladro "Irua-60".
45. Un taladro "Juaristi-18".
46. Un taladro "Ibarmia", modelo B-60.
47. Una carretilla elevadora, "Fenwick".
48. Un transformador trifásico, de 50 Hz., tipo D-2008-8000.
49. Sesenta zanjadores desmontados, D-50, pintados en imprimación.
50. Cuarenta y seis zanjadores desmontados, D-50.

Se advierte a la sociedad deudora "Maquinaria y Fundiciones del Acero, S. A.", que en el plazo de ocho días podrá interponer recurso ante el señor tesorero de la Seguridad Social de esta provincia contra este acto de gestión recaudatoria; que en el mismo plazo deberá comparecer en estas oficinas de Recaudación de Tributos del Estado (calle Doctor Fleming, 5), por persona que legalmente la represente; que el procedimiento, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación y que la incomparecencia al requerimiento del presente edicto motivará la declaración en rebeldía y continuación del procedimiento conforme se establece en el artículo 99-7 del citado texto legal.

Zaragoza, 17 de junio de 1986. — El recaudador, Victoriano Herce.



## SECCION QUINTA

## Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 35.387

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de enero de 1986, acordó aprobar con carácter inicial la constitución de la entidad urbanística de conservación para la manzana 27, área 11, del Actur "Puente de Santiago", a petición de Contrebia, S. A.

Habiendo transcurrido el período de información pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, dicha entidad urbanística colaboradora ha quedado aprobada con carácter definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.  
Zaragoza, 20 de mayo de 1986. — El alcalde presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 41.073

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de 20 de junio de 1986, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de técnico medio de los Talleres de Promoción de la Mujer, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1986, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 27 de febrero, que podrán ser incrementadas con las vacantes existentes en el momento de elevar propuesta al tribunal calificador hasta un 10 % adicional, si así lo acuerda la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de técnico medio de los Talleres de Promoción de la Mujer, integrada en la plantilla laboral de este Excmo. Ayuntamiento, dotada con el sueldo correspondiente al grupo B, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años.
- Estar en posesión del título de diplomado universitario.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Haber ingresado en la Depositaria Municipal de Fondos la cantidad de 800 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Todos los requisitos exigidos en estas bases deberán reunirse por los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — En la instancia los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y aportarán junto a ella los méritos que deban ser valorados en la fase de concurso, dirigiéndose al Ilmo. señor alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de las convocatorias en el *Boletín Oficial de la Provincia*. La presentación de instancias y el pago de los derechos de examen podrá realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En esta misma publicación se señalará el orden de actuación de los aspirantes, calendario y fecha y lugar de celebración del primer ejercicio. Dentro de los quince días hábiles siguientes a dicha publicación se podrá efectuar reclamaciones contra las listas de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurren éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente; los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y valorará los méritos de la de concurso y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don Antonio González Triviño, titular, y don Luis García-Nieto Alonso, suplente.

Vocales: Doña María Arrondo Arrondo, titular, y doña María Urrea Martín, suplente; don Ignacio Gimeno Gasca, titular, y don José-Luis Cas-

tro Polo, suplente; doña Pilar Maldonado Moya, titular, y doña Concepción Martínez Herrero, suplente; doña María-Angeles Campo Antofañanzas, titular, y doña Ana Taboada Valdés, suplente; don Angel Iglesias Ara, titular, y don José-Antonio Pardo Montorio, suplente, y doña María-Pilar Molina Dones, titular, y doña Pilar Gimeno Fañanás, suplente.

Secretarios: Don Xavier de Pedro y San Gil, don José-María Rincón Cerrada, doña Ana Canellas Anoz y don José-Antonio Ramos Medrano, que actuarán de titulares y suplentes en la forma que sea necesaria.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Constará de los siguientes ejercicios:

Primero. *Ejercicio práctico.* — Consistirá en redactar una memoria mecanografiada a doble espacio, con una extensión no menor a treinta folios ni superior a cincuenta folios, sobre un tema libremente elegido por el opositor y relacionado con las funciones de la plaza que se convoca, en donde se reflejará la experiencia y puntos de vista del opositor, que será defendida oralmente ante el tribunal en el tiempo que éste determine. El plazo de presentación de la memoria será determinado oportunamente por el tribunal.

Segundo. *Ejercicio teórico.* — Constará de dos partes: Una primera consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general propuesto por el tribunal entre los que figuran en el anexo I de la convocatoria, sin que deba atenerse a ningún epígrafe concreto del mismo. Este ejercicio deberá ser leído posteriormente por los opositores ante el tribunal.

Una segunda fase, que consistirá en la realización de una prueba objetiva en donde se deberá contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre los temas de Derecho político y administrativo contenidos en el anexo II de la convocatoria.

Tercero. *Evaluación psicotécnica.* — Consistirá en la realización de una prueba psicotécnica que permita evaluar la capacidad y requerimientos de personalidad del opositor para el desempeño eficaz de la plaza.

Séptima. Fase de concurso. — En ella se valorarán los siguientes méritos:

- Otras titulaciones distintas de la exigida para concurrir al procedimiento selectivo: Hasta 3 puntos.
- Experiencia profesional en puestos afines al que se opta, tanto en centros públicos como privados: Hasta 3 puntos.
- Tiempo de servicio prestado a la Administración local: Hasta 3 puntos.
- Cursos y otros méritos relacionados con el puesto a desempeñar debidamente justificados: Hasta 3 puntos.

Octava. Forma de calificación de los ejercicios. — Los ejercicios de la oposición serán calificados por el tribunal separada e independientemente, pudiéndose atribuir a cada aspirante en cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para pasar al ejercicio siguiente.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se valorará con un porcentaje no superior al 45 % del total de puntos obtenidos en la fase de oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló.

Novena. — Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal expondrá la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. En ningún caso el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes al momento de la propuesta. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y deberán someterse a reconocimiento médico previa citación que les será cursada oportunamente.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo en el plazo que se determine, compareciendo en la Sección de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores existirá un período de prueba de seis meses de duración para aquellos aspirantes que hayan tomado posesión.

Undécima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril; Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y Ley 30 de 1984, de 2 de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de junio de 1986. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

#### ANEXO I

Tema 1. Bienestar social y servicios sociales: Concepto. — Proceso histórico. — Planteamiento actual.

Tema 2. Servicios sociales y municipio. — Modelos de actuación y competencias.

Tema 3. La descentralización en materia de servicios sociales. — Los CMSS: Comentario y análisis de su contenido.

Tema 4. Los servicios sociales y la mujer.

Tema 5. Organización y programación de los servicios sociales.

Tema 6. Los centros municipales de servicios sociales. — Sus relaciones con los TPM.

Tema 7. Animación comunitaria y participación ciudadana desde los servicios municipales.

Tema 8. La animación sociocultural y la educación de adultos.

Tema 9. La animación cultural en el municipio de Zaragoza: Líneas generales de actuación, sectores de población y ejecución de programas. — Su relación con los servicios sociales municipales y concretamente con los TPM.

Tema 10. La evaluación en los servicios sociales, criterios y métodos.

Tema 11. Evolución social e histórica del rol social de la mujer.

Tema 12. Evolución de la legislación española en aquellos aspectos relacionados con la mujer.

Tema 13. Aspectos sociológicos de la mujer zaragozana. — Características sociales para la programación en el área de la mujer.

Tema 14. Servicios y programas para la mujer desde el Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 15. Los TPM: Su filosofía y organización.

Tema 16. Memoria; Programa de actuación de los Talleres de Promoción de la Mujer y funciones de la coordinación en los mismos.

Tema 17. El ama de casa: Problemática y alternativas de promoción.

Tema 18. Los Talleres de Promoción de la Mujer y su coordinación con otras entidades y servicios.

Tema 19. Criterios para la programación en los TPM.

Tema 20. La evaluación en los TPM.

#### ANEXO II

Tema 21. La Constitución española de 1978: Principios generales, derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 22. Las Cortes Generales. — Clases de leyes según la Constitución española del 78. — El Poder Judicial.

Tema 23. El Gobierno y la Administración.

Tema 24. La organización territorial del Estado en la Constitución de 1978. — Especial referencia a las Comunidades Autónomas.

Tema 25. El municipio: Concepto y competencias según la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y texto refundido de 18 de abril de 1986.

Tema 26. La organización del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 27. Principios de actuación administrativa: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 28. Los funcionarios públicos: Concepto y análisis de la Ley de Reforma de la Función Pública de 2 de agosto de 1984.

Tema 29. Derechos y deberes de los funcionarios de la Administración local. — Especial referencia a los derechos económicos, régimen disciplinario e incompatibilidades.

Tema 30. Formas de acción administrativa: Fomento, policía y servicios públicos.

Núm. 41.073

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de 20 de junio de 1986, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de coordinador del centro infantil "Cantalobos", en desarrollo de la oferta de empleo público para 1986, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 27 de febrero, que podrán ser incrementadas con las

vacantes existentes en el momento de elevar propuesta al tribunal calificador hasta un 10 % adicional, si así lo acuerda la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de coordinador del centro infantil "Cantalobos", integrada en la plantilla laboral de este Excmo. Ayuntamiento, dotada con el sueldo correspondiente al grupo B, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años.

c) Estar en posesión del título de diplomado universitario.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber ingresado en la Depositaria Municipal de Fondos la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

Todos los requisitos exigidos en estas bases deberán reunirse por los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, y junto a la misma aportarán los méritos que deberán ser valorados en la fase de concurso, dirigiéndose al Ilmo. señor alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. La presentación de instancias y el pago de los derechos de examen podrá realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En esta misma publicación se señalará el orden de actuación de los aspirantes, calendario o fecha y lugar de celebración del primer ejercicio. Dentro de los quince días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra las listas de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurren éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente; los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y valorará los méritos del concurso, y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don Antonio González Triviño, titular, y don Luis García-Nieto Alonso, suplente.

Vocales: Doña María Arondo Arondo, titular, y doña María Urrea Martín, suplente; don Ignacio Gimeno Gasca, titular, y don José-Luis Castro Polo, suplente; doña Concepción Martínez Herrero, titular, y doña María-Angeles Campo Antoñanzas, suplente; doña María-Angeles Campo Antoñanzas, titular, y doña Pilar Maldonado Moya, suplente; don José-Antonio Pardo Montorio, titular, y don Angel Iglesias Ara, suplente, y don Juan-Antonio Lahoz Ríos, titular, y don Antolín Teres Vallés, suplente.

Secretarios: Don Xavier de Pedro y San Gil, don José-María Rincón Cerrada, doña Ana Canellas Anoz y don José-Antonio Ramos Medrano, que actuarán de titulares y suplentes en la forma que sea necesaria.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Constará de los siguientes ejercicios:

Primero. Ejercicio práctico. — Consistirá en redactar una memoria mecanografiada a doble espacio, con una extensión no menor a treinta folios ni superior a cincuenta folios, sobre desarrollo de un programa de actuación municipal en el ámbito del tiempo libre infantil (funciones del coordinador), en donde se refleje la experiencia y puntos de vista del opositor, que será defendida oralmente ante el tribunal en el tiempo que éste determine, pudiendo dicho tribunal requerir del opositor la aclaración de los extremos que considere convenientes. El plazo de presentación de la memoria será determinado oportunamente por el tribunal.

Segundo. Ejercicio teórico. — Constará de dos partes: Una primera consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general propuesto por el tribunal entre los que figuran en el anexo I de la convocatoria, sin que deba atenerse a ningún epígrafe concreto del mismo. Este ejercicio deberá ser leído posteriormente por los opositores ante el tribunal. Una segunda fase, que consistirá en la realización de una prueba objetiva en donde se deberá contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre los temas de Derecho político y administrativo contenidos en el anexo II de la convocatoria.



*Tercero. Evaluación psicotécnica.* — Consistirá en la realización de una prueba psicotécnica que permita evaluar la capacidad y requerimientos de personalidad del opositor para el desempeño eficaz de la plaza.

*Séptima. Fase de concurso.* — En ella se valorarán los siguientes méritos:

—Otras titulaciones distintas de la exigida para concurrir al procedimiento selectivo: Hasta 3 puntos.

—Experiencia profesional en puestos afines al que se opta, tanto en centros públicos como privados: Hasta 3 puntos.

—Tiempo de servicio prestado a la Administración local: Hasta 3 puntos.

—Cursos y otros méritos relacionados con el puesto a desempeñar debidamente justificados: Hasta 3 puntos.

*Octava. Forma de calificación de los ejercicios.* — Los ejercicios de la oposición serán calificados por el tribunal separada e independientemente, pudiéndose atribuir a cada aspirante en cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para pasar al ejercicio siguiente.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se valorará con un porcentaje no superior al 45 % del total de puntos obtenidos en la fase de oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló.

*Novena.* — Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal expondrá la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. En ningún caso el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes al momento de la propuesta. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y deberán someterse a reconocimiento médico previa citación que les será cursada oportunamente.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

*Décima. Toma de posesión.* — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo en el plazo que se determine, compareciendo en la Sección de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores existirá un período de prueba de seis meses de duración para aquellos aspirantes que hayan tomado posesión.

*Undécima. Impugnación y supletoriedad.* — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril; Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y Ley 30 de 1984, de 2 de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 11 de junio de 1986. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

#### ANEXO I

Tema 1. Bienestar social y servicios sociales. — Concepto. — Proceso histórico. — Planteamiento actual.

Tema 2. Servicios sociales y municipio. — Modelos de actuación y competencias municipales.

Tema 3. La descentralización en materia de servicios sociales. — Los centros municipales de servicios sociales. — Comentario y análisis de su contenido.

Tema 4. La educación en el tiempo libre.

Tema 5. Tendencias psicopedagógicas contemporáneas.

Tema 6. El desarrollo del niño de 0 a 14 años. — Etapas características.

Tema 7. El medio social y el niño. — Repercusiones.

Tema 8. El tiempo libre infantil en la sociedad urbana.

Tema 9. Los agentes de socialización: Familia, escuela, grupo entre iguales, etc.

Tema 10. La intervención pública en el ámbito del tiempo libre infantil.

Tema 11. Los servicios de tiempo libre y la infancia con problemática social.

Tema 12. Planteamiento educativo de las actuaciones en el tiempo libre.

Tema 13. Metodología educativa en el tiempo libre. — Los centros de interés.

Tema 14. Planificación educativa y evaluación en los servicios de tiempo libre.

Tema 15. El equipo interdisciplinario en los servicios de tiempo libre.

Tema 16. El educador de tiempo libre: Funciones, actitudes y estilos de animación.

Tema 17. El grupo de iguales. — Importancia para el desarrollo del niño.

Tema 18. El juego, papel de animador.

Tema 19. Los servicios de infancia de carácter permanente: Ludotecas, talleres, centro de tiempo libre, etc.

Tema 20. Los servicios de infancia de carácter temporal: Colonias, acampadas, actividades al aire libre, animación de calle, etc.

#### ANEXO II

Tema 21. La Constitución española de 1978: Principios generales, derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 22. Las Cortes Generales. — Clases de leyes según la Constitución española del 78. — El Poder Judicial.

Tema 23. El Gobierno y la Administración.

Tema 24. La organización territorial del Estado en la Constitución de 1978. — Especial referencia a las Comunidades Autónomas.

Tema 25. El municipio: Concepto y competencias según la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

Tema 26. Organización del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 27. Principios de actuación administrativa: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 28. Los funcionarios públicos: Concepto y análisis de la Ley de Reforma de la Función Pública de 2 de agosto de 1984.

Tema 29. Derechos y deberes de los funcionarios de la Administración local. — Especial referencia a los derechos económicos, régimen disciplinario e incompatibilidades.

Tema 30. Formas de acción administrativa: Fomento, policía y servicios públicos.

Núm. 41.073

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de 20 de junio de 1986, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de coordinador de la Escuela de Jardinería Diferenciada, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1986, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 27 de febrero, que podrán ser incrementadas con las vacantes existentes en el momento de elevar propuesta al tribunal calificador hasta un 10 % adicional, si así lo acuerda la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, con arreglo a las siguientes bases:

*Primera. Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de coordinador de la Escuela de Jardinería Diferenciada, integrada en la plantilla laboral de este Excmo. Ayuntamiento, dotada con el sueldo correspondiente al grupo B, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

*Segunda. Condiciones generales.* — Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años.
- Estar en posesión del título de diplomado universitario.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Haber ingresado en la Depositaria Municipal de Fondos la cantidad de 800 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Todos los requisitos exigidos en estas bases deberán reunirse por los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

*Tercera. Instancias.* — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria y junto a la misma aportarán los méritos que

deberán ser valorados en la fase de concurso, dirigiéndose al Ilmo. señor alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. La presentación de instancias y el pago de los derechos de examen podrá realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidentencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En esta misma publicación se señalará el orden de actuación de los aspirantes, calendario o fecha y lugar de celebración del primer ejercicio. Dentro de los quince días hábiles siguientes a dicha publicación se podrá efectuar reclamaciones contra las listas de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurren éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente; los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y valorará los méritos del concurso, y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don Antonio González Triviño, titular, y don Luis García-Nieto Alonso, suplente.

Vocales: Doña María Arrondo Arrondo, titular, y doña María Urrea Martín, suplente; don Ignacio Gimeno Gasca, titular, y don José-Luis Castro Polo, suplente; doña Ana Taboada Valdés, titular, y doña María-Angeles Campo Antoñanzas, suplente; don José-Antonio Pardo Montorio, titular, y don Angel Iglesias Ara, suplente; don Rafael Barnola Usano, titular, y don Mariano Cester Zapata, suplente; doña Patricia Valverde Quintana, titular, y don Francisco Esteban Cañada, suplente.

Secretarios: Don Xavier de Pedro y San Gil, don José-María Rincón Cerrada, doña Ana Canellas Anoz y don José-Antonio Ramos Medrano, que actuarán de titulares y suplentes en la forma que sea necesaria.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Constará de los siguientes ejercicios:

*Primer. Ejercicio práctico.* — Consistirá en redactar una memoria mecanografiada a doble espacio, con una extensión no menor a treinta folios ni superior a cincuenta folios, sobre programación de un curso académico de enseñanza teórico-práctica en materia de jardinería para personas disminuidas psíquicas leves, constituida en tres niveles de enseñanza (primer, segundo y tercer cursos). Dicha programación enmarcada en un contexto teórico que contemple la actual problemática de las personas disminuidas psíquicas y sus posibilidades en relación con la capacidad laboral en esta materia.

En la memoria se reflejará la experiencia y puntos de vista del opositor y será defendida ante el tribunal en el tiempo que éste determine, pudiendo éste requerir del opositor la aclaración de los extremos que considere convenientes. El plazo de presentación de la memoria será determinado oportunamente por el tribunal.

*Segundo. Ejercicio teórico.* — Constará de dos fases: Una primera consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general propuesto por el tribunal entre los que figuran en el anexo I de la convocatoria, sin que deba atenerse a ningún epígrafe concreto del mismo. Este ejercicio deberá ser leído posteriormente por los opositores ante el tribunal.

Una segunda fase, que consistirá en la realización de una prueba objetiva, en donde se deberá contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre los temas de Derecho político y administrativo contenidos en el anexo II de la convocatoria.

*Tercero. Evaluación psicotécnica.* — Consistirá en la realización de una prueba psicotécnica que permita evaluar la capacidad y requerimientos de personalidad del opositor para el desempeño eficaz de la plaza.

Séptima. Fase de concurso. — En ella se valorarán los siguientes méritos:

—Otras titulaciones distintas de la exigida para concurrir al procedimiento selectivo: Hasta 3 puntos.

—Experiencia profesional en puestos afines al que se opta, tanto en centros públicos como privados: Hasta 3 puntos.

—Tiempo de servicio prestado a la Administración local. Hasta 3 puntos.

—Cursos y otros méritos relacionados con el puesto a desempeñar debidamente justificados: Hasta 3 puntos.

Octava. Forma de calificación de los ejercicios. — Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios a excepción del tercero, y serán calificados por el tribunal separada e independientemente, pudiéndose atribuir a cada aspirante en cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se valorará con un porcentaje no superior al 45 % del total de puntos obtenidos en la fase de oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el *Boletín*

*Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló.

Novena. — Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal expondrá la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. En ningún caso el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes al momento de la propuesta. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y deberán someterse a reconocimiento médico previa citación que les será cursada oportunamente.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidentencia, se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo en el plazo que se determine, compareciendo en la Sección de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores existirá un período de prueba de seis meses de duración para aquellos aspirantes que hayan tomado posesión.

Undécima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril; Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y Ley 30 de 1984, de 2 de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de junio de 1986. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

#### ANEXO I

Tema 1. Bienestar social y servicios sociales: Concepto. — Proceso histórico. — Planteamiento actual.

Tema 2. Servicios sociales y municipio. — Modelos de actuación y competencias municipales.

Tema 3. Pináceas.

Tema 4. Cupresáceas.

Tema 5. Taxobiáceas.

Tema 6. Betuláceas.

Tema 7. Salicáceas.

Tema 8. Platanáceas.

Tema 9. Magnoláceas.

Tema 10. Papilionáceas.

Tema 11. Rosáceas (Rosoideas).

Tema 12. Hongos más importantes que atacan a las plantas. — Conocimientos generales y tratamientos.

Tema 13. Insectos más importantes que atacan a las frondosas. — Tratamientos.

Tema 14. Insectos más importantes que atacan a las resinosas. — Tratamientos.

Tema 15. Cultivo de frondosas en vivero.

Tema 16. Cultivo de coníferas en viveros.

Tema 17. Cultivo de arbustos en viveros.

Tema 18. Cultivo de bulbos y anuales de flor en vivero.

Tema 19. Céspedes: tipos, implantación, conservación.

Tema 20. Jardines: Planeamiento y ejecución.

etc.

Tema 21. Reconocimiento de plantas.

Tema 22. Reconocimiento de enfermedades.

#### ANEXO II

Tema 23. La Constitución española de 1978: Principios generales, derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 24. Las Cortes Generales. — Clases de leyes según la Constitución española del 78. — El Poder Judicial.



- Tema 25. El Gobierno y la Administración.  
 Tema 26. La organización territorial del Estado en la Constitución de 1978. — Especial referencia a las Comunidades Autónomas.  
 Tema 27. El municipio: Concepto y competencias según la Ley 7 de 1985, de 2 de abril y texto refundido de 18 de abril de 1986.  
 Tema 28. Organización del Ayuntamiento de Zaragoza.  
 Tema 29. Principios de actuación administrativa: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.  
 Tema 30. Los funcionarios públicos: Concepto y análisis de la Ley de Reforma de la Función Pública de 2 de agosto de 1984.  
 Tema 31. Derechos y deberes de los funcionarios de la Administración local. — Especial referencia a los derechos económicos, régimen disciplinario e incompatibilidades.  
 Tema 32. Formas de acción administrativa: Fomento, policía y servicios públicos.

## Núm. 41.073

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de 20 de junio de 1986, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de dos plazas de técnicos medios de fomento de empleo, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1986, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 27 de febrero, que podrán ser incrementadas con las vacantes existentes en el momento de elevar propuesta al tribunal calificador hasta un 10 % adicional, si así lo acuerda la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de dos plazas de técnicos medios de fomento de empleo, integrados en la plantilla laboral de este Excmo. Ayuntamiento, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo B, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años.
- Estar en posesión del título de diplomado universitario.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Haber ingresado en la Depositaria Municipal de Fondos la cantidad de 800 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Todos los requisitos exigidos en estas bases deberán reunirse por los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria y junto a la misma aportarán los méritos que deberán ser valorados en la fase de concurso, dirigiéndose al Ilmo. señor alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. La presentación de instancias y el pago de los derechos de examen podrá realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En esta misma publicación se señalará el orden de actuación de los aspirantes, calendario o fecha y lugar de celebración del primer ejercicio. Dentro de los quince días hábiles siguientes a dicha publicación se podrá efectuar reclamaciones contra las listas de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurren éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente; los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y valorará los méritos del concurso, y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don Antonio González Triviño, titular, y don Luis García-Nieto Alonso, suplente.

Vocales: Don Luis García-Nieto, titular, y don Tomás Sierra Meseguer, suplente; don Ignacio Gimeno Gasca, titular, y don José-Luis Castro Polo, suplente; don Domingo García Ibáñez, titular, y doña Patricia Cavero Moreno, suplente; don José-María Agüeras Comps, titular, y don Fer-

nando Aguilar Esteban, suplente; don José-Manuel Laserra Esteban, titular, y don José-María Campo Olivar, suplente; don Aurelio Abad Gutiérrez, titular, y don José-Antonio Ramos Medrano, suplente.

Secretarios: Don Xavier de Pedro y San Gil, don José-María Rincón Cerrada, doña Ana Canellas Anoz y don José-Antonio Ramos Medrano, que actuarán de titulares y suplentes en la forma que sea necesaria.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Constará de los siguientes ejercicios:

Primero. *Ejercicio práctico.* — Consistirá en redactar una memoria mecanografiada a doble espacio, con una extensión no menor a treinta folios ni superior a cincuenta folios, sobre "La política de empleo en los Ayuntamientos", en la que se refleje la experiencia y puntos de vista del opositor, que será defendida ante el tribunal en el tiempo que éste determine, pudiendo éste requerir del opositor la aclaración de los extremos que considere conveniente. El plazo de presentación de la memoria se determinará oportunamente por el tribunal.

Segundo. *Ejercicio teórico.* — Constará de dos partes: Una primera consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general propuesto por el tribunal entre los que figuran en el anexo I de la convocatoria, sin que deba atenderse a ningún epígrafe concreto del mismo, que será leído posteriormente por los aspirantes ante el tribunal.

Una segunda fase, que consistirá en la realización de una prueba objetiva en donde se deberá contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre los temas de Derecho político y administrativo contenidos en el anexo II de la convocatoria.

Tercero. *Evaluación psicotécnica.* — Consistirá en la realización de una prueba psicotécnica que permita evaluar la capacidad y requerimientos de personalidad del opositor para el desempeño eficaz de la plaza.

Séptima. Fase de concurso. — En ella se valorarán los siguientes méritos:

—Otras titulaciones distintas de la exigida para concurrir al procedimiento selectivo: Hasta 3 puntos.

—Experiencia profesional en puestos afines al que se opta, tanto en centros públicos como privados: Hasta 3 puntos.

—Tiempo de servicio prestado a la Administración local. Hasta 3 puntos.

—Cursos y otros méritos debidamente justificados en relación con el puesto a desempeñar: Hasta 3 puntos.

Octava. Forma de calificación de los ejercicios. — Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios, a excepción del tercero, y serán calificados por el tribunal separada e independientemente, pudiéndose atribuir a cada aspirante en cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para pasar al ejercicio siguiente.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se valorará con un porcentaje no superior al 45 % del total de puntos obtenidos en la fase de oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló.

Novena. — Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal expondrá la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. En ningún caso el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes al momento de la propuesta. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y deberán someterse a reconocimiento médico previa citación que les será cursada oportunamente.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo en el plazo que se determine, compareciendo en la Sección de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores existirá un periodo de prueba de seis meses de duración para aquellos aspirantes que hayan tomado posesión.

Undécima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril; Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y Ley 30 de 1984, de 2 de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de junio de 1986. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

#### ANEXO I

- Tema 1. Los servicios públicos de empleo. — Concepto.
- Tema 2. Los servicios públicos de empleo. — Evolución.
- Tema 3. Los servicios de empleo en España. — Evolución y situación actual.
- Tema 4. El modelo institucional de los servicios públicos de empleo.
- Tema 5. Los servicios de empleo en las Corporaciones locales.
- Tema 6. Líneas básicas de actuación de los servicios públicos de empleo.
- Tema 7. Las instituciones autonómicas y los servicios públicos de empleo.
- Tema 8. Modelos de los servicios públicos de empleo.
- Tema 9. Política de empleo de la OIT.
- Tema 10. Política de empleo en España.
- Tema 11. Objetivos de la política de empleo.
- Tema 12. Política de fomento de empleo.
- Tema 13. La economía social. — Sectores.
- Tema 14. La economía social. — Antecedentes y características.
- Tema 15. Fomento de la cooperación y de la economía social por los Ayuntamientos.
- Tema 16. Los servicios sociales en los Ayuntamientos.
- Tema 17. Los acuerdos INEM-Corporaciones locales.
- Tema 18. Las iniciativas locales de empleo.
- Tema 19. Las escuelas-taller.
- Tema 20. Actuación municipal contra el paro.

#### ANEXO II

- Tema 21. La Constitución española de 1978: Principios generales, derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 22. Las Cortes Generales. — Clases de leyes según la Constitución española del 78. — El Poder Judicial.
- Tema 23. El Gobierno y la Administración.
- Tema 24. La organización territorial del Estado en la Constitución de 1978. — Especial referencia a las Comunidades Autónomas.
- Tema 25. El municipio: Concepto y competencias según la Ley 7 de 1985, de 2 de abril y texto refundido de 18 de abril de 1986.
- Tema 26. Organización del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Tema 27. Principios de actuación administrativa: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 28. Los funcionarios públicos: Concepto y análisis de la Ley de Reforma de la Función Pública de 2 de agosto de 1984.
- Tema 29. Derechos y deberes de los funcionarios de la Administración local. — Especial referencia a los derechos económicos, régimen disciplinario e incompatibilidades.
- Tema 30. Formas de acción administrativa: Fomento, policía y servicios públicos.

Núm. 38.147

La Alcaldía-Presidentencia, con fecha 23 de mayo de 1986, ha dictado la siguiente resolución:

Primero. Que, consignada en la Caja General de Depósitos la cantidad de 10.000 pesetas para responder de la indemnización por constitución de servidumbre forzosa de acueducto sobre 10 metros cuadrados de terreno, afectado por el proyecto de instalación de tubería de suministro de agua al polígono 1 del polo industrial, propiedad de don Miguel Júlvez Pascual, señalar el día 21 de julio de 1986, a las 12.00 horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo para formalizar, mediante acta, la servidumbre sobre el mencionado terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de mayo de 1986. — El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 37.567

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia, en fecha 15 de mayo de 1986, el expediente número 2 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario en vigor del Excmo. Ayuntamiento, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Sección de Hacienda del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo dispuesto así el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de mayo de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 37.568

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia, en fecha 15 de mayo de 1986, el expediente número 3 de modificación de créditos en el presupuesto único de 1986 del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y la modificación de los presupuestos plurianuales de inversiones afectados por dicha modificación, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Sección de Hacienda del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo dispuesto así el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de mayo de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 37.565

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia, en fecha 15 de mayo de 1986, el expediente número 374302 de 1986, de modificación de créditos en el presupuesto ordinario en vigor del Patronato municipal del Teatro Principal, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Sección de Hacienda del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo dispuesto así el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de mayo de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 37.566

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia, en fecha 15 de mayo de 1986, el expediente número 1 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario en vigor del Excmo. Ayuntamiento, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Sección de Hacienda del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo dispuesto así el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de mayo de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 41.030

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1986, acordó aprobar definitivamente la modificación del Plan especial de reforma interior del barrio de la Bozada, solar sito en manzana C, a solicitud de Construcciones Robres Izquierdo, S. A.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 13 de junio de 1986. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

### Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes

Comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias Núm. 40.431

Acordada por el Excmo. señor consejero de Agricultura, Ganadería y Montes la realización de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Nombrevilla, de esta provincia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de 3 de noviembre de 1978, se hace público para general conocimiento que las operaciones de referencia darán comienzo a las 10.00 horas del día 15 de julio de 1986, teniendo como punto inicial de reunión el Ayuntamiento de la localidad.

Esta Jefatura ha designado a la Brigada 5.<sup>a</sup> de la Sección de Conservación del Medio Natural para la realización de los trabajos correspondientes.

Todas aquellas personas que se consideren interesadas podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 19 de junio de 1986. — El jefe del Servicio Provincial, Angel España Saz.



## Servicio Provincial de Industria y Energía

Núm. 36.386

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionarios: Antonio García Guerrero y José-Manuel Gutiérrez Rubio.

Domicilio: Avenida del Ejército, sin número, Cariñena.

Referencia: AT 120-86.

Emplazamiento: Término municipal de Cariñena, camino del Cañicillo.

Potencia y tensiones: 25 KVA de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 147 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la granja de conejos de los peticionarios.

Presupuesto: 1.241.685 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, número 126), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 26 de mayo de 1986. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 38.141

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una ET intemperie y su acometida aérea, en barrio de Peñafior, de Zaragoza (AT 15-86).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Ricardo Lorén Gaudes y otros, para instalar una estación transformadora tipo intemperie y su acometida aérea situada en el término municipal de Zaragoza, en el barrio de Peñafior, paraje "Soto Peña Ortiz", destinada a suministrar energía eléctrica a treinta parcelas, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan más adelante, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don José-Luis Herrero Ramiro, en Zaragoza y diciembre de 1985, con presupuesto de ejecución de 2.041.163 pesetas.

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, Compañía Telefónica Nacional de España y Servicio Provincial de Carreteras.

### Características de la instalación

Estación transformadora:

Potencia: 100 KVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 KV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico, y equipada con autoválvulas y un transformador trifásico de 100 KVA.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 861 metros de longitud, que derivará de la línea de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., Villamayor-Peñafior, y estará formada por tres conductores de LA-30, sobre apoyos metálicos y de hormigón armado vitrificado.

Zaragoza, 5 de junio de 1986. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

## Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Núm. 38.652

Habiendo resultado devueltos los requerimientos expedidos para el pago de las cuotas del régimen especial de representantes de comercio en los domicilios obrantes en esta Tesorería, por desconocidos, en aplicación del párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requiere a los más adelante relacionados y por los períodos e importes igualmente reseñados para que en el plazo de quince días, a contar desde esta publicación, formulen las aclaraciones pertinentes ante esta Tesorería Territorial, advirtiéndole que de no recibir comunicación alguna dentro de dicho plazo procederemos a su exacción por la vía ejecutiva.

### Nombre y apellidos, período e importe

Telaat Bassil Haddad. Año 85 y Fondo de Garantía Salarial 13 de mayo a 31 de diciembre de 1985. 176.563.

Julio del Cerro Muñoz. Año 85 y Fondo de Garantía Salarial 13 de mayo a 31 de diciembre de 1985. 176.563.

Angel Gómez Renieblas. De 1 de enero a 10 de mayo de 1985. 62.247.  
Daniel-Antonio Grustán Isabela. De 1 de enero a 31 de mayo de 1985 y Fondo de Garantía Salarial 13 a 31 de mayo de 1985. 72.171.

Vicente Malo Lozano. De 1 de enero a 8 de agosto de 1985 y Fondo de Garantía Salarial 13 de mayo a 8 de agosto de 1985. 105.974.

J. Miguel Santaliestra Santaliestra. Año 85 y Fondo de Garantía Salarial 13 de mayo a 31 de diciembre de 1985. 176.563.

Ricardo Sentíes Dabau. Año 85 y Fondo de Garantía Salarial 13 de mayo a 31 de diciembre de 1985. 176.563.

Juan-José Aineto de la Orden. Seis días de noviembre de 1985 y Fondo de Garantía Salarial 13 de mayo a 31 de julio de 1985 y seis días de noviembre de 1985. 4.426.

Miguel A. Arráez Archelergues. De 1 a 30 de enero de 1985. 14.365.

Angel Campos López. Cuota y Fondo de Garantía Salarial de julio a septiembre de 1985. 44.740.

Alejandro Cortijo Cortijo. Fondo de Garantía Salarial 13 a 31 de mayo de 1985. 347.

Gabriel Emeka Njoku. Fondo de Garantía Salarial 13 a 31 de mayo de 1985. 347.

Luis García Villén. De 1 de febrero a 8 de abril de 1985. 32.560.

Mohammed Ifzal Shahed. De 1 a 26 de julio de 1985 y Fondo de Garantía Salarial de 13 de mayo a 26 de julio de 1985. 13.821.

José-Ignacio Iñigo Giménez. De 18 de febrero a 18 de junio de 1985 y Fondo de Garantía Salarial de 13 de mayo a 18 de junio de 1985. 57.656.

Antonio Aranda Romanos. De abril a diciembre de 1985 y Fondo de Garantía Salarial de 13 de mayo a 31 de diciembre de 1985. 133.469.

José-María Azuara Pascual. Cuota y Fondo de Garantía Salarial de 21 de agosto a 31 de diciembre de 1985. 65.121.

Miguel Barrado Barrado. De enero a abril y Fondo de Garantía Salarial de 13 de mayo a 31 de diciembre de 1985. 61.646.

Fernando Blasco Lasierra. De 18 de febrero a 28 de marzo y de 14 de agosto a 31 de diciembre de 1985 y Fondo de Garantía Salarial de 14 de agosto a 31 de diciembre de 1985. 87.275.

Félix-Manuel Blasco Ronco. Cuota y Fondo de Garantía Salarial de 22 de julio a 31 de diciembre de 1985. 79.537.

Juan-Manuel Blocona Beamonte. Cuota de mayo de 1985 y Fondo de Garantía Salarial de 13 de mayo a 30 de junio de 1985. 15.261.

Manuel Cebollero García. Fondo de Garantía Salarial de 13 de mayo a 31 de diciembre de 1985. 4.187.

José-Luis Domínguez Sánchez. Cuota de enero a mayo, julio y octubre a diciembre de 1985, y Fondo de Garantía Salarial de 13 de mayo a 31 de diciembre de 1985. 119.104.

Rogelio-Luis González Franco. Cuota de septiembre a diciembre de 1985 y Fondo de Garantía Salarial de 13 a 31 de mayo y de septiembre a diciembre de 1985. 60.000.

Daniel Hermosilla Miguel. Cuota de marzo y mayo de 1985 y Fondo de Garantía Salarial de 13 de mayo a 31 de diciembre de 1985. 32.916.

Ernesto Hernández Sanz. Cuota año 1985 y Fondo de Garantía Salarial 13 de mayo a 31 de diciembre de 1985. 176.563.

Julio-Kemaro Heshiki Higa. Cuota año 1985 y Fondo de Garantía Salarial 13 de mayo a 31 de diciembre de 1985. 176.563.

José Hornero Horcas. Cuota y Fondo de Garantía Salarial de octubre a diciembre de 1985. 44.740.

Vicente Macías Fernández. Cuota de enero a abril, junio, septiembre y diciembre de 1985 y Fondo de Garantía Salarial de 13 de mayo a 30 de junio, septiembre y diciembre de 1985. 102.546.

Francisco Martín Arcusa. Cuota de 2 de febrero a 31 de diciembre de 1985 y Fondo de Garantía Salarial de 13 de mayo a 31 de diciembre de 1985. 160.762.

Miguel-Angel Peña Nebra. Cuota año 1985 y Fondo de Garantía Salarial 13 de mayo a 31 de diciembre de 1985. 176.563.

Juan B. Poy Figueras. Cuota y Fondo de Garantía Salarial de septiembre a diciembre de 1985. 59.653.

Zaragoza, 5 de junio de 1986. — El tesorero territorial, José-María Díez Garay.

## Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 39.441

En ejecución 176 de 1986, despachos en autos 12.533-536 de 1985, seguidos a instancia de Luis-Manuel Abad Latorre y otros, contra Enrique Españaque, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado, Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza, 24 de mayo de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Enrique Españaque, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.260.020 pesetas de principal, según sentencia, más la de 150.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de

la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos y notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 24 de mayo de 1986. — El secretario.

#### Subasta

Núm. 39.428

El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 55 de 1986, a instancia de Miguel-Angel Lacosta Almenar, contra Construcciones Metálicas Sesa, S. L., se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, y por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 3 de septiembre próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el 3 de octubre siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 31 de octubre próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, sin número).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente, en la Mesa de esta Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad prometida con ofrecimiento de pagar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

Bienes objeto de subasta:

1. Una tronzadora marca "Tejero", disco de 550; en 450.000 pesetas.

2. Una tronzadora marca "Tejero", disco de 250; en 250.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad total de 700.000 pesetas.

El depositario de dichos bienes es Santiago Maina Clerencia, con documento nacional de identidad número 17.845.956.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1986. — El magistrado de Trabajo, Federico García-Monge. — El secretario.

#### Subasta

Núm. 39.431

El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 580 de 1984, a instancia de Feliciano Núñez Parrilla, contra Francisco-Javier Sánchez Martínez, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, y por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 3 de septiembre próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el 3 de octubre siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 31 de octubre próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, sin número, de esta ciudad).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente, en la Mesa de esta Magistratura o en el

establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad prometida con ofrecimiento de pagar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6. Que no ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta.

7. Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la parte ejecutante han de quedar subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los derechos y obligaciones que de ellas resulten, sin destinarse a su extinción.

Bienes objeto de subasta:

1. Urbana núm. 9. — Piso cuarto derecha, tipo A, en la cuarta planta de viviendas, de unos 69,17 metros cuadrados útiles y una cuota de participación de 9,90 %, que forma parte de la casa número 22 de la calle San Roque, de Zaragoza. Finca número 4.528, tomo 784, libro 107-3.<sup>a</sup>, folio 155, inscripción 1.<sup>a</sup>

El anterior piso ha sido valorado por perito tasador en la cantidad de 2.800.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1986. — El magistrado de Trabajo, Federico García-Monge. — El secretario.

#### Subasta

Núm. 39.433

El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 316 de 1984, a instancia de Angel Tarraguel Sanz, contra Fernando Viñals Clariana, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, y por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 3 de septiembre próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el 3 de octubre siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 30 de octubre próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, sin número, de esta ciudad).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente, en la Mesa de esta Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad prometida con ofrecimiento de pagar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el



establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6. Que no ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de los bienes inmuebles objeto de subasta.

7. Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la parte ejecutante han de quedar subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los derechos y obligaciones que de ellas resulten, sin destinarse a su extinción.

Bienes objeto de subasta:

Tercera parte del total en nuda propiedad, y de la que es usufructuaria la madre del ejecutado Felisa Clariana Molina, del local en planta baja, a la derecha del zaguán, que tiene unos 200 metros cuadrados. Linda: frente, G. Años; derecha entrando, finca de José Comín; izquierda, zaguán y local de Paymar, y espalda, Bartolomé Marco. Forma parte de una casa en Zaragoza (calle Añón, número 15). Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 al tomo 1.176, libro 546, sección 1.ª, folio 65, finca 25.514, inscripción 1.ª

El anterior bien ha sido valorado por perito tasador en la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a 10 de junio de 1986. — El magistrado de Trabajo, Federico García-Monge. — El secretario.

Núm. 39.434

#### Subasta

El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 48 de 1981, a instancia de Narciso Royo Lázaro y otros, contra Taca-Hydro, S. A., se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, y por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 3 de septiembre próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el 3 de octubre siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 31 de octubre próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, sin número, de esta ciudad).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente, en la Mesa de esta Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad prometida con ofrecimiento de pagar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6. Que los bienes embargados se encuentran en poder del depositario don Santiago Asín Jardiel, con domicilio en carretera de Huesca, de Villanueva de Gállego (Zaragoza), teléfono 51 13 79.

Bienes objeto de subasta:

1. Una soldadora semiautomática número 7, Indt. empresa; en 60.000 pesetas.

2. Una soldadora semiautomática número 12, Indt. empresa; en 60.000 pesetas.

3. Una soldadora semiautomática número 13, Indt. empresa; en 60.000 pesetas.

4. Una soldadora semiautomática número 14, Indt. empresa; en 60.000 pesetas.

5. Una soldadora semiautomática número 15, Indt. empresa; en 60.000 pesetas.

6. Una soldadora semiautomática número 17, Indt. empresa; en 60.000 pesetas.

7. Dos soldadoras semiautomáticas, sin número; en 120.000 pesetas. Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad total de 480.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1986. — El magistrado de Trabajo, Federico García-Monge. — El secretario.

#### Cédula de citación

Núm. 39.800

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 4.077 de 1986, instados por Sofía Fuella Crespo, contra Jorge Vives Conillas, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 7 de julio de 1986, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa de Jorge Vives Conillas se inserta la presente cédula de citación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 17 de junio de 1986. — El secretario.

#### Cédula de citación

Núm. 39.801

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 4.250-63 de 1986, instados por Angel Tejero Navarro y otros, contra PAPRESA, sobre cuantificación, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 7 de julio de 1986, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa PAPRESA se inserta la presente cédula de citación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 17 de junio de 1986. — El secretario.

#### Cédula de citación

Núm. 39.802

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 4.285 de 1986, instados por Samuel Alonso Cruz, contra Manuel Ocaña Camacho, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 7 de julio de 1986, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa de Manuel Ocaña Camacho se inserta la presente cédula de citación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 17 de junio de 1986. — El secretario.

### Magistratura de Trabajo núm. 3

#### Cédula de citación

Núm. 39.804

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3, en autos seguidos bajo el número 347 de 1986, instados por José Ribas Juárez, contra la empresa Cuadras Galgueras, Sociedad Anónima, en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 9 de julio, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Cuadras Galgueras, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 17 de junio de 1986. — El secretario.

#### Cédula de citación

Núm. 39.806

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3, en autos seguidos bajo el número 358 de 1986, instados por Francisco Gimeno Hernández, contra la empresa Percusa

Aragón, S. A., en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 14 de julio, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Percusa Aragón, Sociedad Anónima, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 17 de junio de 1986. — El secretario.

### Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 39.811

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el número 350 de 1986, a instancia de Santiago Morón Gil, contra Gaymusol, S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 17 de junio de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica, devuelta sin cumplimentar, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*; cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 7 de julio, a las 10.15 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Gaymusol, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 17 de junio de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 39.812

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el número 354 de 1986, a instancia de Caridad Rodríguez Gimeno, contra INSS y otros, en reclamación por incapacidad laboral transitoria, con fecha 9 de mayo de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, registrese. Se admite a trámite la formulada por Caridad Rodríguez Gimeno, contra INSS y otros, en reclamación de incapacidad laboral transitoria. Cítese a las partes a la celebración de acto de juicio, con las advertencias de que han de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que el acto de juicio no se suspenderá aunque no comparezca el demandado. Se señala al efecto el día 21 de julio, a las 9.30 horas. Reclámese de la parte demandada la remisión, dentro del plazo de diez días, del expediente original o copia fotostática o fotográfica del mismo, y, en su caso, informe relativo a los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda.»

Y encontrándose la empresa demandada Railimp, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 17 de junio de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

### Magistratura de Trabajo núm. 5

Núm. 38.094

En autos número 120 de 1986-5, que en reclamación de despido se tramitan en esta Magistratura, a instancias de María-Pilar García Arnás y otro, contra Aragonesa de Servicios, S. A., se ha dictado la siguiente

«Propuesta de providencia. — Secretario, don Luis Borrego de Dios. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de mayo de 1986. — En atención a lo precedente y visto su contenido, se propone a su señoría ilustrísima la siguiente providencia: Se despacha ejecución contra Aragonesa de Servicios, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 885.873 pesetas de principal, según sentencia, más la calculada provisionalmente para costas de 100.000 pesetas, observando en la traba el orden y demás formalidades legales.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada en estas actuaciones Aragonesa de Servicios, S. A., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 5 de mayo de 1986. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 38.371

Por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo, en autos seguidos bajo el número 30 de 1986, instados por Isabel López Bujeda, contra la demandada Confecciones Nadia, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado en esta fecha sentencia "in voce", con el siguiente

«Fallo: Que con estimación de la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Confecciones Nadia, S. L., a que, por los conceptos salaria-

les reclamados, abone a Isabel López Bujeda la cantidad de 115.461 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de interés por demora en el pago, con absolución del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que no cabe recurso alguno. Queda notificado el Fondo de Garantía Salarial. Queda notificada y prevenida la parte actora, y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima, y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Confecciones Nadia, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a 3 de junio de 1986. — El secretario.

### Magistratura de Trabajo núm. 6

Cédula de citación

Núm. 40.462

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor don José-Enrique Mora Mateo, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 179 de 1986, instados por doña María Mainar Beltrán, contra Lavandería Lavasil, don Gonzalo Gimeno Lamarca y don Jesús Gimeno Lamarca, en reclamación de despido, y encontrándose los demandados en ignorado paradero se les cita para que comparezcan en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 7, de esta capital), al objeto de ser examinados sobre los hechos concretos de la no readmisión de la actora, el día 16 de julio de 1986, a las 10.15 horas, advirtiéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los demandados Lavandería Lavasil, don Gonzalo Gimeno Lamarca y don Jesús Gimeno Lamarca, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 17 de junio de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 40.464

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor don José-Enrique Mora Mateo, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 104 de 1986, instados por don Juan-Carlos Cañes Benavides, contra doña María-Concepción Caldeira, en reclamación de despido, encontrándose la demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 7, de esta capital) al objeto de ser examinada sobre los hechos concretos de la no readmisión del actor el día 16 de julio de 1986, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada María-Concepción Caldeira se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 16 de junio de 1986. — El secretario.

## SECCION SEXTA

### ALDEHUELA DE LIESTOS

Ordenanza reguladora de las contribuciones especiales

Núm. 71.308

#### Capítulo I

#### Objeto y fundamento

Artículo 1.º 1. Al amparo de lo establecido en el capítulo V del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, y artículo 25 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, se aplicarán contribuciones especiales por la ejecución de obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales, siempre que a consecuencia de aquéllas o de éstos, además de atender al interés común o general, se beneficie especialmente a personas determinadas, aunque dicho beneficio no puede fijarse en una cantidad concreta.

2. El aumento de valor de determinadas fincas como consecuencia de tales obras o servicios tendrá, a estos efectos, la consideración de beneficio especial.

3. Serán objeto de las contribuciones especiales las obras y servicios que realice el Ayuntamiento (excepto las que ejecute como dueño de sus bienes patrimoniales) en el ámbito de su competencia, propia o transferida, u otras Administraciones públicas con aportaciones económicas del municipio.

4. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera ejecución de las obras o servicios, simplemente por su realización, con absoluta independencia de que las personas afectadas utilicen o no la obra o servicio.

#### Capítulo II

#### Sujetos pasivos

Art. 2.º Serán sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras o por el



establecimiento, ampliación o mejora de los servicios municipales que originen la obligación de contribuir, y singularmente:

- a) En obras o servicios de carácter general: Los propietarios de los inmuebles afectados.
- b) En obras o servicios por razón de explotaciones industriales o comerciales: La persona o entidad titular de éstas.
- c) En servicios de extinción de incendios: Las compañías aseguradoras en el término municipal.
- d) En construcción de galerías subterráneas: Las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

### Capítulo III

#### Obligación de contribuir y modalidades de pago

Art. 3.º 1. La obligación de contribuir existirá desde el momento en que las obras se hayan ejecutado totalmente o, si son fraccionables, por tramos, o desde que el servicio haya comenzado a prestarse.

2. Podrán establecerse modalidades de pago anticipado o fraccionado en las siguientes circunstancias:

a) Anticipado: El Ayuntamiento puede exigir el pago anticipado de las contribuciones especiales en función del importe de los gastos previstos en los próximos seis meses.

b) Fraccionado: Se podrá conceder a solicitud del contribuyente, por un plazo máximo de cinco años, garantizándose su pago mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente.

3. Se tendrá en cuenta el momento del nacimiento de la obligación de contribuir a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el expediente de aplicación figure como contribuyente quien lo sea con referencia a la fecha del acuerdo de su aprobación, aunque el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 de este artículo. Cuando la persona que figure como contribuyente en el expediente hubiere transmitido los derechos sobre los bienes o explotaciones que motiven la imposición en el periodo comprendido entre la aprobación de dicho expediente y el del nacimiento de la obligación de contribuir, estará obligada a dar cuenta a la Administración municipal, dentro del plazo de un mes, de la transmisión efectuada, y si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro, incluso por vía de apremio administrativo, contra quien figuraba como contribuyente en dicho expediente.

4. En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de propietarios facilitará a la Administración municipal el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la Comunidad, a fin de proceder al giro de cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia Comunidad.

### Capítulo IV

#### Exenciones

Art. 4.º 1. El Ayuntamiento no reconocerá otras exenciones o bonificaciones que aquellas que vengan impuestas por disposiciones con rango de ley que no sean de Régimen Local.

2. Quienes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior se consideren con derecho a algún beneficio lo harán así constar ante el Ayuntamiento en cualquier momento de la tramitación del expediente y, en todo caso, como máximo, al formular los recursos previstos en esta Ordenanza.

### Capítulo V

#### Base imponible y de reparto

Art. 5.º 1. La base imponible de las contribuciones especiales se establecerá teniendo en cuenta los supuestos siguientes:

a) En el caso de actividad directa del municipio, es decir, cuando las obras o servicios los realice el Ayuntamiento sin ninguna intervención o ayuda de otros organismos, la base imponible se determinará teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

- 1) El valor real o estimado de los trabajos técnicos, proyectos, etc.
- 2) El importe de las obras o servicios de que se trate.
- 3) El valor de los terrenos a ocupar permanentemente, salvo que sean de uso público o cedidos gratuita y obligatoriamente al municipio.
- 4) Las indemnizaciones.
- 5) Los intereses de los créditos solicitados por el Ayuntamiento para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales.

b) Si las obras o servicios se realizan por el Ayuntamiento, pero éste recibe aportaciones de otras entidades u organismos, como pueden ser las incluidas en planes provinciales, la base imponible se determinará sólo por la parte que haya de soportar el Ayuntamiento.

c) Cuando se trate de obras o servicios realizados por otras entidades o Administraciones en los que el Ayuntamiento sólo participe aportando una cantidad, la base imponible será el importe de dicha aportación.

2. En todas las obras o servicios sujetos a contribuciones especiales, el porcentaje máximo a aplicar será el 90 % del coste que haya de soportar la

Corporación municipal, con las reducciones que se señalan en los casos y cuantías siguientes:

Primero. En las obras de primer establecimiento o sustitución de aceras se tendrá en cuenta:

1) Cuando el ancho de las mismas fuera superior a 2 metros, sin exceder de 6 metros, los porcentajes a aplicar sobre el coste correspondiente al exceso de 4 metros serán los establecidos con carácter general, según los casos, reducidos en un 50 %.

2) Sobre el coste correspondiente a los excesos de anchura superiores a 6 metros se aplicará como porcentaje reductor el 100 %.

Segundo. En obras de pavimentación de calzada en las vías públicas las reducciones se aplicarán teniendo en cuenta las circunstancias siguientes, según se trate de zonas de edificación cerrada o de edificación abierta:

1) En calles de edificación cerrada:

a) Cuando el ancho de la calzada, medido desde el bordillo de la acera al eje de la calle, exceda de un tercio de la altura de edificación autorizada por las ordenanzas municipales, sin ser superior a los dos tercios, los porcentajes a aplicar sobre el coste correspondiente al exceso serán los fijados con carácter general para las obras de primera instalación o de renovación, reducidos en un 50 %. Sin embargo, no se aplicará reducción alguna cuando el ancho de la calzada, medido de igual forma, no exceda de 2,5 metros.

b) Cuando la anchura de la calzada, medida igualmente desde el bordillo de la acera, exceda de dos tercios de altura de edificación autorizada, la reducción será del 100 % en la parte del coste correspondiente a dicho exceso.

2) En calles de edificación abierta:

a) En los casos de edificabilidad superior a 3 metros cúbicos por metro cuadrado, cuando el ancho de la calzada, medido desde el bordillo de la acera hasta el eje de la calle, exceda de 6 metros, sin ser superior a 9 metros, los porcentajes a aplicar sobre el coste correspondiente a tal exceso serán los fijados con carácter general, reducidos en un 50 %. En la parte del coste de calzada correspondiente a excesos de anchura superior a 9 metros la reducción será del 100 %.

b) En los casos en que la edificabilidad autorizada por ordenanzas municipales sea superior a 1 metro cúbico por metro cuadrado sin exceder de 3 metros cúbicos, y asimismo, cuando se trate de edificaciones unifamiliares, si el ancho de la calzada, medido desde el bordillo de la acera al eje de la calle, excede de 4 metros sin ser superior a 6 metros, los porcentajes a aplicar sobre la parte de coste correspondiente al exceso serán los fijados con carácter general, reducidos en un 50 %, y en la parte del costo de calzada correspondiente a excesos de anchura superiores a los 6 metros la reducción será del 100 %.

c) En los casos en que la edificabilidad autorizada por las ordenanzas municipales sea inferior a 1 metro cúbico por metro cuadrado, si el ancho de la calzada, medido desde el bordillo de la acera al eje de la calle, excede de los 2,5 metros sin ser superior a 4 metros, los porcentajes a aplicar sobre la parte del coste correspondiente al exceso serán los fijados con carácter general, reducidos en un 50 %. Y en la parte del costo de calzada correspondiente a excesos de anchura superiores a los 4 metros la reducción será del 100 %.

Tercero. En obras de primer establecimiento o de sustitución o mejora de alumbrado público, las reducciones que se aplicarán, en su caso, serán las siguientes:

a) Cuando el alumbrado que se instale exceda en su intensidad lumínica de la que el Ayuntamiento declare como normal en las vías públicas municipales, el porcentaje de participación en el coste establecido en esta Ordenanza se reducirá en el 50 % en cuanto a aquella parte del coste imputable al exceso.

b) En las iluminaciones que se instalen en el eje de la calzada, siempre que exista otro alumbrado instalado en las aceras o en las propias fachadas de los edificios, el porcentaje de participación en el coste fijado se reducirá en un 90 % cuando su distancia al bordillo de la acera supere la establecida como límite de tributación para la calzada, y en un 50 % cuando estén situadas dentro de la zona de reducción del porcentaje general atribuible a la calzada.

c) En las iluminaciones a que se refiere el apartado b) anterior, si no existiera otro alumbrado en la vía pública, los porcentajes que corresponderían se reducirán en un 50 % en el primer caso y en un 25 % en el segundo.

d) Las reducciones a que hacen referencia los apartados b) y c) anteriores serán compatibles, en su caso, con la establecida en el a), aplicándose aquéllas sobre las cifras resultantes de haber practicado previamente ésta.

Cuarto. 1) Cuando se trate de obras de construcción de aceras, pavimentaciones, alumbrado, alcantarillado o cualesquiera otras de naturaleza urbanística que beneficien a inmuebles y una parte de las mismas fuera colindante con terrenos de uso público estatal, provincial o municipal, los porcentajes de participación en el coste total de dichas obras que proceda aplicar serán reducidos en la proporción en que se encuentre la longitud de línea de colindancia de tales terrenos de uso público, en relación con la total longitud de los terrenos afectados por las obras.

2) No obstante, si una parte o la totalidad de la superficie de dichos terrenos de uso público estuviere ocupado privativamente en virtud de

concesión administrativa, la reducción sólo se aplicará por la parte que proporcionalmente corresponda a las zonas libres de ocupación.

Quinto. 1) En los casos en que las obras referidas afectaren a inmuebles inedificables o sujetos a expropiación, los tipos de participación que en cada caso corresponda aplicar a dichos inmuebles serán reducidos en un 50 %.

2) Si los inmuebles a que se refiere el número anterior fueran objeto de la aplicación de unas mismas contribuciones especiales, conjuntamente con otros que no presentasen tales características, se reducirán en un 50 % las cuotas que correspondan a aquéllos, tras haber aplicado a todas las fincas los tipos de participación general establecidos en esta Ordenanza.

#### Capítulo VI

##### *Características de la imposición y criterios de reparto*

Art. 6.º 1. Las características de la imposición y los criterios de reparto de las contribuciones especiales se obtendrán teniendo en cuenta los siguientes supuestos:

Obra o servicio: Apertura de calles y plazas. Clase de imposición: Obligatoria. Criterios de reparto: Metros lineales, superficie, volumen y bases imponibles de urbana o rústica (aislada o conjuntamente).

Obra o servicio: Primera pavimentación de calzadas. Clase de imposición: Obligatoria. Criterios de reparto: Idem ídem.

Obra o servicio: Primera pavimentación de aceras. Clase de imposición: Obligatoria. Criterios de reparto: Idem ídem.

Obra o servicio: Primera instalación de redes de alcantarillado y desagües. Clase de imposición: Obligatoria. Criterios de reparto: Idem ídem.

Obra o servicio: Establecimiento de alumbrado público. Clase de imposición: Obligatoria. Criterios de reparto: Idem ídem.

Obra o servicio: Primera instalación de las redes de abastecimiento de agua. Clase de imposición: Obligatoria. Criterios de reparto: Idem ídem.

Obra o servicio: Ensanchamiento y nuevas alineaciones de calles y plazas ya abiertas. Clase de imposición: Potestativa. Criterios de reparto: Idem ídem.

Obra o servicio: Sustitución de calzadas. Clase de imposición: Potestativa. Criterios de reparto: Idem ídem.

Obra o servicio: Sustitución de aceras. Clase de imposición: Potestativa. Criterios de reparto: Idem ídem.

Obra o servicio: Primer establecimiento o sustitución de absorbaderos o bocas de riego. Clase de imposición: Potestativa. Criterios de reparto: Idem ídem.

Obra o servicio: Instalación de redes de energía eléctrica. Clase de imposición: Potestativa. Criterios de reparto: Idem ídem.

Obra o servicio: Mejora del alumbrado público. Clase de imposición: Potestativa. Criterios de reparto: Idem ídem.

Obra o servicio: Cualquier otra clase de obras o servicios que originen beneficio especial para personas determinadas. Clase de imposición: Potestativa. Criterios de reparto: Idem ídem.

Obra o servicio: Establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios. Clase de imposición: Potestativa. Criterios de reparto: Proporcional al importe de las primas recaudadas el año anterior.

Obra o servicio: Construcción de embalses, canales y otras obras para irrigación de fincas. Clase de imposición: Potestativa. Criterios de reparto: Base imponible rústica y urbana.

#### Capítulo VII

##### *Asociación de contribuyentes*

Art. 7.º 1. La constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes será opcional y solamente en el caso de que el presupuesto total de las obras o servicios a realizar sea superior a 10.000.000 de pesetas (artículo 35 del Real Decreto 3.250 de 1976).

2. Cuando concurra la circunstancia prevista en el número anterior el Ayuntamiento, antes de aprobar el expediente de aplicación de contribuciones especiales, lo expondrá al público en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que en el plazo de quince días los afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación de contribuyentes, y sólo será procedente dicha constitución cuando lo pidan la mayoría de los contribuyentes que, a su vez, representen los dos tercios de la propiedad afectada.

3. La Asociación de contribuyentes tendrá las siguientes facultades:

- Promover la realización de las obras, aunque el Ayuntamiento no las haya acordado.
- Obligar con los acuerdos de la Junta administrativa a los demás propietarios.
- Recabar la ejecución directa de las obras.

#### Capítulo VIII

##### *Procedimiento*

Art. 8.º 1. El procedimiento a seguir en los expedientes de aplicación de las contribuciones especiales se sujetará y comprenderá a los siguientes trámites:

- Ordenanza reguladora previamente aprobada.
- Acuerdo de imposición.
- Expediente de aplicación, en el que constará:
  - Coste de las obras.
  - Cantidad a repartir.
  - Bases del reparto.
  - Cuota asignada a cada contribuyente.
- Exposición al público.
- Constitución de la Asociación de contribuyentes (cuando es obligatoria).
- Aprobación del expediente por la Corporación.
- Notificación personal de las cuotas.

#### Capítulo IX

##### *Tributación e infracciones*

Art. 9.º 1. El período de pago de las cuotas por contribuciones especiales se ajustará a lo previsto en el artículo 20 y disposiciones concordantes del Reglamento General de Recaudación aprobado por Decreto 3.154 de 1968, de 14 de noviembre.

2. En materia de infracciones tributarias se estará a lo dispuesto sobre el particular en la vigente legislación de Régimen Local.

3. Lo recaudado por contribuciones especiales sólo podrá destinarse al pago de la obra o servicio por cuya razón se hubieran exigido.

#### Capítulo X

##### *Vigencia*

Art. 10. La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de 1.º de enero de 1986 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

##### *Aprobación*

La presente Ordenanza, que consta de diez capítulos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1985, y definitivamente en sesión del día 12 de diciembre de 1985.

Aldehuela de Liestos, 19 de diciembre de 1985. — El alcalde.

#### G E L S A

Núm. 40.513

Formados y terminados los trabajos relativos a la renovación del padrón municipal de habitantes con referencia a la fecha de 31 de marzo de 1986, éste se halla expuesto en el Ayuntamiento por el plazo de quince días, pudiendo ser examinado y, en su caso, presentar las oportunas reclamaciones por los interesados.

Gelsa, 20 de junio de 1986. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 37.601

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 777 de 1985, a instancia de Aragonesa de Avals, S. G. R., contra doña Angeles Bagüés Bona, aparece providencia que, entre otros particulares, contiene:

«Providencia. — Juez, señor García-Rodeja. — Zaragoza a 4 de febrero de 1986. — El anterior escrito, con la certificación acompañada, únase a los autos de su razón, y antes de acordar sobre la subasta de las fincas hipotecadas, notifíquese, dando cumplimiento a lo dispuesto en la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la existencia de este procedimiento para que puedan intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe de la cantidad reclamada de 20.970.000 pesetas, más los intereses pactados que venzan y costas en cuanto se hallen garantizados con la hipoteca, subrogándose en los derechos de la actora, a los titulares de anotaciones preventivas de embargo posteriores que se indican: finca registral 13.483, anotación preventiva letra B, tomada en juicio ejecutivo 1.385 de 1983, del Juzgado de Primera Instancia número 2, a favor de don Pedro Benedicto Aguilar.

Lo acordó y firma su señoría, de que doy fe. — Vicente García-Rodeja. Ante mí, Francisco Fernández.» (Rubricados.)

Y para notificación a don Pedro Benedicto Aguilar, que tuvo su domicilio en esta ciudad (calle Lozano Monzón, número 9), expido el presente en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.



## JUZGADO NUM. 2

Núm. 40.477

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.014 de 1985-B, a instancia de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, representada por la procuradora señora Franco Bella, y siendo demandados don Francisco-Javier Crespo Ramos y doña Sagrario Bel Cortés, con domicilio en calle General Sueiro, 38, tercero izquierda, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Segunda subasta, el 30 de julio próximo; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, tercera subasta el 25 de septiembre siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 19. — Piso tercero izquierda, interior o número 4, en la cuarta planta superior de la casa número 38 de la calle General Sueiro, de esta ciudad. Tiene una superficie de 59,40 metros cuadrados y linda: frente,rellano, escalera y patio de luces; derecha entrando, caja de escalera y piso interior derecha o número 1; izquierda, casa número 40 de la misma calle, y espalda, patio de luces. Le corresponde una cuota de participación de 2,80 % del inmueble. Se halla inscrito al tomo 2.171 del archivo, libro 952 de la sección segunda, finca número 42.688. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 4

Núm. 39.484

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 377 de 1986 se sigue expediente de dominio instado por el procurador José-Ignacio San Pío Sierra, en nombre y representación de Leonardo Carramiñana Romero, mayor de edad, casado, funcionario y domiciliado en Zaragoza, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas:

«Campo de regadío e indivisible, procedente del llamado de "La Corona", en la partida de Quinto, término municipal de Cadrete, de 10 áreas 42 centiáreas y 30 decímetros cuadrados aproximadamente, que linda: al norte, con riego que la separa de finca de Vicente Bukl; al este, con porción que se segregó y se vendió a Clemente Alonso Alvaro; al sur, con la finca que se describirá más adelante, y al oeste, con la porción que se segregó y vendió a Juan-José Sopena Marco.»

«Trozo de terreno, destinado a camino o accesos, para la finca antes descrita y otras, procedente de la finca matriz, que luego se describirá, en la partida de Quinto, término municipal de Cadrete, de 290,38 metros cuadrados. Tiene una figura ligeramente rectangular y linda: al norte, con finca descrita y otras vendidas a Juan-José Sopena y don Clemente Alonso Alvaro; al sur, mediante brazal, con finca de Santiago Mozota; al este, con finca de Clemente Alonso Alvaro, antes resto de finca matriz, y al oeste, con camino mediante brazal.»

Y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga, previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Santiago Pérez Legasa. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 5

Núm. 38.116

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de divorcio seguidos en este Juzgado bajo el número 50 de 1986-B, a instancia de doña María-Teresa Martínez Lebrusán, representada en turno de oficio por el procurador señor Lozano Sanz, contra don Julián-Armando Fortún Lahoz, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el procurador de los Tribunales don Ricardo Lozano Sanz, en nombre y representación de doña María-Teresa Martínez Lebrusán, contra don Julián-Armando Fortún Lahoz, que ha permanecido en rebeldía, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio contraído por los litigantes en esta ciudad el día 3 de mayo de 1978, en cuyo Registro Civil aparece inscrito, con todos los efectos inherentes a esta declaración, quedando disuelto el régimen económico matrimonial, y sin expresa condena en costas. Se establecen como medidas definitivas que han de regir este divorcio las siguientes:

1.<sup>a</sup> Ambos padres conservarán la patria potestad sobre la hija menor de edad Virginia Fortún Martínez.

2.<sup>a</sup> Sin perjuicio de lo anterior, se atribuye la guarda y custodia de la referida hija a su madre, doña María-Teresa Martínez Lebrusán.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Territorial en el plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado. Para la notificación del demandado, dado su ignorado paradero, librense edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado. Una vez alcance firmeza esta sentencia, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribieron el matrimonio cuya disolución se declara por la presente y el nacimiento de su hija.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Hernández de la Torre.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado, cuyo paradero actual se desconoce, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos ochenta y seis. El juez, Antonio Hernández de la Torre. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 5

Núm. 39.842

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental en solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el número 258 de 1986-B, a instancia de doña Isabel Sobrecasas Martín, representada en turno de oficio por la procuradora señora Uriarte González, contra su esposo don Rodolfo Pérez Manrique, en la que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente por el que se cita al referido demandado don Rodolfo Pérez Manrique, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevenida en el artículo 721 de la Ley Procesal Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 23 de julio próximo, a las 11.30 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarle.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Antonio Hernández. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 6

Núm. 37.832

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de demanda de divorcio sin acuerdo, con el número 258 de 1986-A, a instancia de Silvano García García, representado por el procurador señor Pastor Eisarch, contra Juana Gaona Basauri, mayor de edad, casada, cuyo actual paradero se desconoce, en cuyos autos se ha acordado la publicación del presente, a fin de emplazar a dicha demandada Juana Gaona Basauri para que en el término improrrogable de veinte días comparezca en forma en las actuaciones y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo así será declarada en situación procesal de rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se hace constar que tiene a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos acompañados a la misma.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Manuel-María Rodríguez. — El secretario.

## Juzgados de Distrito

## JUZGADO NUM. 3

Núm. 38.400

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 398 de 1986 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de junio de 1986. — En nombre del Rey, la señora doña María-José Gil y Corredera, juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el número 398 de 1986, y en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Antonio Lope Martínez, y como denunciado, Juan-José Lapeña García, no habiendo comparecido ninguna de las partes al acto del juicio sobre daños, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan-José Lapeña García, como autor de una falta tipificada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 4.000 pesetas de multa y, subsidiariamente, en caso de impago por insolvencia, dos días de arresto sustitutorio, de conformidad con el artículo 91 del Código Penal, más el pago de las costas procesales, debiendo indemnizar civilmente a Antonio Lope Martínez en la cantidad de 12.000 pesetas, más los intereses legales correspondientes. Cúmplase lo dispuesto en el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Rubricada.)

Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha, por la señora juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial Oficial*, sirva de notificación en forma a Juan-José Lapeña García, expido el presente en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta y seis. El secretario, Manuel García.

**JUZGADO NUM. 5**

**Núm. 37.838**

Doña María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 456 de 1986, seguido por denuncia de la Policía Nacional, contra María-Isabel Hernando, por el hecho de hurto, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 7 de junio de 1986. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre hurto, contra María-Isabel Hernando Berriuso...

Fallo: Que debo condenar y condeno a María-Isabel Hernando Berriuso, como autora de una falta del artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor y pago de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a María-Isabel Hernando Berriuso, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta y seis. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

**JUZGADO NUM. 6**

**Cédula de notificación y requerimiento**

**Núm. 37.840**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 426 de 1986, sobre daños por imprudencia, contra Marcel Ulrich Vanden Balck, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 424.733 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma al referido penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Marcel Ulrich Vanden Balck, expido la presente en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8**

**Núm. 37.839**

Don Víctor Arnaiz García, secretario del Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 890 de 1985 se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de junio de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Ramón Vilar Badía, juez del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 890 de 1986, seguido por daños en accidente de tráfico, interviniendo el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Alfonso Calvo Jordá, que tuvo su último domicilio en Prat de Llobregat (calle Aneto, 3, 1.º), y actualmente en ignorado paradero, por denuncia de Eduardo Forcada González, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de esta ciudad, con domicilio en paseo Independencia, número 21...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Alfonso Calvo Jordá, como autor responsable de una falta de imprudencia simple, con resultado de daños, a la pena de 5.000 pesetas de multa, pago de las costas e indemnización a Eduardo Forcada González en 19.257 pesetas, más el 12,50 % de interés anual de dicha suma desde esta fecha hasta su completo pago.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar Badía.» (Rubricado.)

Y para que, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación al denunciado Alfonso Calvo Jordá, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiere practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, Víctor Arnaiz.

**JUZGADO NUM. 8**

**Núm. 38.107**

Don Ramón Vilar Badía, juez titular del Juzgado de Distrito número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que según lo acordado en auto de esta fecha, dictado en los autos de proceso de cognición en este Juzgado bajo el número 175 de 1986, sobre reclamación de 500.000 pesetas, a instancia de don Vicente Sos Mallada, representado por el procurador don Marcial-José Bibián Fierro, contra don José Giro Palau, con domicilio en calle Sagrada Familia, número 1, casa 5, tercero derecha, de esta ciudad, y actualmente en ignorado paradero, por el presente se emplaza al demandado don José Giro Palau para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique, pueda comparecer en autos, por sí o legalmente representado, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, apercibiéndole de que si así no lo verifica será declarado en rebeldía y se tendrá la demanda por contestada con relación al mismo, siguiendo el curso de los autos, sin volverlo a citar ni oír.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a don José Giro Palau, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, significándole que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en Secretaría, se expide el presente en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Ramón Vilar. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8**

**Citación**

**Núm. 40.075**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 569 de 1986, seguidos por estafa, contra José-Luis Alvarez Díaz, por el presente se cita a José-Luis Alvarez Díaz, sin domicilio conocido en España, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza, el día 15 de septiembre próximo y hora de las 11.20, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste de orden del señor juez expido el presente en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA  
**PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36  
CIF: P-5.000.000-1

**TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:**

Suscripción anual .....	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos .....	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario .....	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad .....	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial" .....	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial" .....	12	0,72	13

PRECIO	IVA	TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas
5.400	324	5.724
3.500	210	3.710
30	1,80	32
50	3	53
75	4,50	80
10	0,60	11
12	0,72	13

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.